

Expediente: **2616/08-I1**

Carátula: **BRIGA OLGA LILIANA Y OTRO C/ DIAZ JOSE MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **31/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - BRIGA, OLGA LILIANA-ACTOR/A

20301176342 - FARIAS, CESAR EDUARDO-ACTOR/A

900000000000 - FARIAS, MAURO GONZALO-CAUSANTE

900000000000 - DIAZ, JOSE MANUEL-DEMANDADO/A

27331636873 - LIDERAR CIA. GRAL. DE SEG. S.A. -CITADO/A EN GARANTIA

27202185563 - TABOADA, MARIA NOEMI-PERITO

900000000000 - AGUILERA, CLAUDIA LORENA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2616/08-I1



H102345937603

JUICIO: "BRIGA OLGA LILIANA Y OTRO c/ DIAZ JOSE MANUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2616/08-I1 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo el escrito PIDO HABILIT. DE DÍAS Y HORAS - POR: FERRER, PATRICIA LIA - 26/12/2025 21:41

Al recurso de revocatoria interpuesto corresponde no hacer lugar por ser extemporáneo; toda vez que la letrada Patricia Lía Ferrer, en carácter de apoderada de la perito Psicóloga María Noemí Taboada, ataca la providencia de fecha 18/12/2025 que remite y hace referencia al decreto del 25/10/2025 el que a su vez remite a lo indicado en resolución del 30/09/2025, providencia y resolución no fueron oportunamente impugnados y, por tanto, se encuentran firmes y consentidas. A la apelación en subsidio, corresponde no hacer lugar por resultar extemporánea.

Sin perjuicio de ello y atento lo solicitado, pase el incidente al Juzgado de Feria. MVK-2616/08-I1. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.